

RAD. 030 2012 00257 00

AUTO No. 3868

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

Resuelve:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso certificado de tradición 1029296 del 02 de junio de 2016 expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, del vehículo de placas **CLT685**.

2-. **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **CLT685**., de propiedad de la señora **LIBIA OLIVA JOVEN RODRÍGUEZ**, identificada con C.C.31.951.708, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00070 00

AUTO No. 3874

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 1223 del 20 de octubre de 2015 proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **HECTOR LOPEZ MAFLA**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00374 00

AUTO No. 3875

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARÍA OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI informándole que se dejó a disposición del proceso 2014-489 por embargo de remanentes el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-26867 de la oficina de instrumentos públicos de Santiago de Cali, el bien en mención se encuentra secuestrado y la secuestre es la auxiliar MARICELA CARABALI, se dejó también a su disposición el embargo y retención preventivo de los dineros del inmueble de matrícula No. 370-26867.

Líbrese el respectivo oficio y anéxese, copia de los oficios 02-0 del 27 de marzo de 2015, 02-0 y 0964 del 21 de mayo de 2015 (fol. 82-84) y la copia de la diligencia de secuestro visible a folio 18-20 del cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00849 00

AUTO No. 3846

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

- 1- **AGREGAR** a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.
- 2- .- EN ATENCION a la solicitud precedente COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas CZP 622, de propiedad de la demandada LILIANA MARCELA ORTÍZ GIRALDO, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **17 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

17 de junio de 2016
Cali - Colombia
Escriba el nombre y la fecha de la notificación
Escriba el nombre y la fecha de la notificación
Escriba el nombre y la fecha de la notificación

RAD. 005 2016 00137 00

AUTO No. 3872

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2008 00062 00

AUTO No. 3879

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En atención al escrito que antecede, se le hace saber al memorialista que una vez revisado el expediente no se observa memorial de sustitución poder, motivo por ahora no se le dará trámite a lo deprecado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 005 2009 01435 00

AUTO No. 3873

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

AUTO No. 3854

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESOLVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 025 2015 00830 00

AUTO No. 3874

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LUZ ADRIANA GONZALEZ VALDES**, portadora de la Licencia Temporal. Nro. 6311 Del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial de los demandados **LUIS ALBERTO ARENAS GÓMEZ y ELIZABETH SARRIA POLO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **17 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00634 00

AUTO No. 3869

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 004 2013 00103 00

AUTO No. 3877

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CARMEN LLANES MONTAÑO BOLAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.375.103 y portadora de T.P. Nro. 153.419 del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la demandada **LUZ DARY ASTUDILLO DE PALACIO** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutada, en consecuencia, **REQUIERASE** a la parte ejecutante, a fin de que se manifesté frente al escrito en mención (Fol.126-127).

3.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la devolución del telegrama enviado a los demandados.

4.- **AGREGAR** para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.

5.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complementé u objete por error grave.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00332 00

AUTO No. 3878

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- TENGASE POR REASUMIDO, el poder al abogado FREDY OSPINA OREJUELA, de conformidad con el poder otorgado.

2.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **BLADIMIR NARVAEZ SOLORZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.507.821 Y portador de la T.P. Nro. 233.477 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En-Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00640 00

AUTO No. 3870

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 025 2016 00080 00

AUTO No. 3855

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RECEIVED
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
17 JUN 2016

RAD. 031 2015 00252 00

AUTO No. 3871

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Intendente de la Secretaría
Carla
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 011 2012 00107 00

AUTO No. 3876

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

2.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, de correr traslado al avalúo allegado por la apoderada judicial de la parte actora, **NO ACCEDER** a la misma, teniendo en cuenta que para que proceda el avalúo catastral del inmueble objeto del presente proceso debe estar debidamente embargado y secuestrado (artículo 444 C.G.P.) por lo tanto no es procedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

47

RAD. 023 2012 00501 00

AUTO No. 3860

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificado a las partes
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 023 2015 01089 00

AUTO No. 3859

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **17 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Intervención de la Secretaría
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00632 00

AUTO No. 3857

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 024 2015 01074 00

AUTO No. 3863

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00191 00

AUTO No. 3856

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **17 DE JUNIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Intervención del Juez
@ 17 de junio de 2016
Intervención del Juez
@ 17 de junio de 2016

RAD. 010 2015 00354 00

AUTO No. 3862

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 030 2012 00257 00

AUTO No. 3866

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 09-2009-00454-00

AUTO No. 3845

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 15 de 2016.

Se niega la anterior solicitud, presentada por el señor NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA, toda vez que la petición la debe hacer por conducto de abogado inscrito (Artículo 73 del C.G.P).

No obstante lo señalado, se le requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto visible a folios 53; y se pone en conocimiento el reporte de Títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

RAD. 026 2015 00849 00

AUTO No. 3844

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por el auxiliar de la justicia, Dr. MARINO BRANDICA COLLAZOS, mediante el cual manifiesta que recibió de la parte demandante por conceptos de gastos de curaduría la suma de \$200.000,00. Téngase en cuenta lo anterior al momento de liquidar las costas procesales.
- 4.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 015 2012 00088 00

AUTO No. 3858

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Se notifica a la parte demandante
Ana Gabriela Calad Enríquez
17 de junio de 2016

RAD. 010 2015 00339 00

AUTO No. 3861

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
Ana Gab
Calad Enríquez

RAD. 026 2015 01286 00

AUTO No. 3847

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 024 2012 01124 00

AUTO No. 3864

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00759 00

AUTO No. 3849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 014 2015 00379 00

AUTO No. 3851

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2016

AGREGUÉSE a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por la auxiliar de la justicia EVELIN DEL MAR MURIEL CASTAÑO. Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
17 de Junio de 2016
En la ciudad de Cali

RAD. 014 2015 00379 00

AUTO No. 3850

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 030 2015 00245 00

AUTO No. 3852

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 020 2015 00330 00

AUTO No. 3865

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00212 00

AUTO No. 3837

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016.

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

[Firma manuscrita]
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00241 00

AUTO No. 3838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016.

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el estado de cuenta allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- **REQUIERASE** a la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para que dé forma **INMEDIATA** de traslado a la liquidación de costas efectuada dentro del proceso visible a folio 46 C.1.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2015 01368 00

AUTO No. 3836

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016.

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- REQUIERASE a la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para que dé forma **INMEDIATA** de traslado a la liquidación de costas efectuada dentro del proceso visible a folio 52 C.1.

3.- ADICIONAR a la liquidación de costas el valor de los \$9.900 como quiera que allega la factura correspondiente visible a folio 21 C.1.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD 09-2002-00595-00

AUTO No. 3839

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2016.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 03 de junio de 2016 (Fl. 313.). **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

RECIBIDO
SECRETARIA
17 DE JUNIO DE 2016

RAD. 006 2015 00636 00

AUTO No. 3835

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016.

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- **REQUIERASE** a la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para que dé forma **INMEDIATA** de traslado a la liquidación de costas efectuada dentro del proceso visible a folio 20 C.1.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 024 2015 00754 00

AUTO No. 3824

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016.

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- **REMITASE** a la memorialista a lo resuelto por el Juzgado de origen en auto interlocutorio No. 13 de fecha 14 de enero de 2.016 (Fl. 21 C.2), como quiera que el Juzgado 2 Civil Municipal de Yumbo dio respuesta al oficio 2090 de fecha 24 de julio de 2.015, donde indica que no existe ningún proceso en contra del aquí demandado.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados 2º Civil
Civiles 2º Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 024 2015 00754 00

AUTO No. 3824

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.016.

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

*Introducido al
Civil - 17 JUN 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria*

RAD 009-2010-00841-00

AUTO No. 3840

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 15 de 2016

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada contra el numeral primero del auto No. 903 del 25 de febrero de 2016 obrante a folios 326.

Arguye el recurrente en resumen que se le vulnera el acceso a la administración de justicia pronta y el principio de celeridad procesal, dado que el despacho antes de declarar desierto el recurso por la no cancelación de copias, debió requerir por el medio más expedito al recurrente y su apoderado "con el fin de que se entere de esa carga procesal", omitiéndose dicho requerimiento por el juzgado, acto irregular que debe ser subsanado dejando sin efecto lo dispuesto en el auto recurrido *"y ordenar el suministro de las copias para agotar dicho recurso en aras de un buen derecho"*.

Al recurso se le dio el trámite que prevé la Ley, en silencio por la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Delanteramente debe decirse que el recurrente deprecia la corrección y modificación del auto del 25 de febrero de 2016 (Fl. 326), coligiendo que el juzgado antes de emitir la providencia atacada debió requerir por el medio más expedito al ejecutado y su apoderado "con el fin de que se entere de esa carga procesal", y no lo hizo incurriendo en un acto irregular, por lo cual debe revocar la providencia recurrida y en su lugar *ordenar el suministro del valor de las copias "para agotar dicho recurso"*

Ahora bien, la providencia atacada, se profirió en vigencia del C.P.C., por tanto, la norma aplicable al caso es el Art. 378 del C.P.C., que es claro en señalar que:

"el auto que niegue la reposición ordenará las copias, y el recurrente deberá suministrar lo necesario para compulsarlas en el término de cinco días".

Así mismo, debe tenerse de presente que el auto objeto de estudio **DECLARÓ DESIERTO EL RECURSO DE QUEJA** interpuesto por la parte ejecutada en virtud a que no se suministraron los emolumentos "para la expedición de copias" ordenadas a través del auto Interlocutorio No. 1705 del 15 de octubre de 2015 (Fl. 324 a 325).

Y, luego de analizar los argumentos esbozados por la parte recurrente, sin lugar a mayores consideraciones, se debe señalar que no le asiste razón le asiste a la parte demandada cuando señala que el juzgado debió antes de declarar desierto el recurso de queja, requerir por el medio más expedito al demandado y su apoderado "con el fin de que se entere de esa carga procesal", pues por lado alguno del artículo 378 del C.P.C., se indica tal situación; y las manifestaciones del recurrente no logran persuadir a este operador de justicia para revocar la decisión recurrida.

En consecuencia, no se corregirá ni se modificará el auto de sustanciación 903 del 25 de febrero de 2016. Por lo tanto **NO SE REPONDRÁ EN AUTO ATACADO**. En consecuencia no se harán otras consideraciones¹.

En auto separado, el despacho de pronunciará frente a la entrega del producto del remate.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto No. 903 del 25 de febrero de 2016 por lo anotado en la parte considerativa.

SEGUNDO: En auto separado, el despacho de pronunciará frente a la entrega del producto del remate. Ejecutoriada la presente providencia, pase inmediatamente el proceso a despacho.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

¹ Aquí el Juzgado tiene presente lo decidido por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cali, en la sentencia de tutela de segunda instancia Rad. 2016-00021-01 (8466) Aprobado por Acta NO. 044. "...se concluye que los argumentos expuestos están encaminados a manifestar la inconformidad de la decisión contenida en el numeral primero del auto [903 del 25 de febrero de 2016] es decir, la referente a la declaratoria de desierto del recurso de queja..."